DECRETO No 048
(Marzo 08 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO-CESAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por ley 1438 de 2011, la ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución No 680 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1797 de 2106, en su artículo 20, señala que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que el Decreto 1427 de 2016, en el artículo 2.5.3.8.5.1. Señala: *Evaluación de competencias.* Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o Gerente las Empresas Sociales del Estado.

Que el mismo Decreto en el artículo 2.5.3.8.5.3, dispone: Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que a su turno la Resolución No 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 3° señala las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas a los candidatos que aspiren acceder al empleo de Gerente de Empresas Sociales del Estado.

Que mediante Resolución No 036 del 25 de enero de 2021, La administración Municipal de Pueblo Bello, adoptó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los profesionales de la salud aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado - Hospital Camilo Villazón Pumarejo.

Que mediante Resolución No 052 del 01 de febrero 2021[1], la administración Municipal de Pueblo Bello, realizó la invitación pública para que los interesados al cargo de gerente de la ESE- Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello-Cesar, presenten sus hojas de vida para verificación de cumplimiento de requisitos y realizar la prueba de evaluación de competencias y conductas asociadas de que trata la

[1] *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ASPIRANTES A OCUPAR EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR."*

Escaneado con CamScanner

resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que con el ánimo de dar cumplimiento al principio de publicidad y al pacto de transparencia de acuerdo a la circular No 004 del 04 de marzo de 2020 emanada de la Presidencia de la Republica, dicho aviso estuvo publicado en la página web de la Alcaldia Municipal de Pueblo Bello-Cesar.

Que como consecuencia de la anterior invitación, se presentaron e inscribieron un total de ocho (06) profesionales de la salud y que corresponden a los señores (as):

Nombre y Apellidos	Profesión
LUZ MARINA RONDON GUERRA	BACTERIOLOGA
SAIDA LUZ CUELLO	FISIOTERAPEUTA
MARGARETH QUINTERO CONTRERAS	ENFERMERA
KATHERINE VILLAZON AMAYA	FISIOTERAPEUTA
NAVIYYETH KARINA MARTINEZ MAESTRE	INSTRUMENTARA QUIRURGICA
DONALDO THERAN DIMAS	PSICOLOGO

Que mediante Resolución No 036 del 25 de enero de 2021, este despacho delegó en el COMITÉ TECNICO MUNICIPAL, creado para adelantar el proceso de invitación y coordinado por la Oficina con funciones de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud Municipal la verificación de los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Gerente de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUAMREJO, contenidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, lo mismo que la coordinación para realizar la evaluación de competencias de los aspirantes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1427 de 2016, y la Resolución 680 de 2016 proferida por el DAFP.

Que el COMITÉ TECNICO MUNICIPAL, presentó un informe al Despacho del alcalde, haciendo constar sobre el proceso de verificación de las hojas de vida de los profesionales postulados y el cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto 785 de 2005 y sobre el proceso llevado a cabo, relacionado con la práctica de la prueba de competencias realizada por un profesional de la psicología, conforme al cronograma publicado.

Que el informe del resultado de verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida y de la evaluación de competencias antes mencionada, realizada por un profesional de la psicologia y que fue informado por parte del COMITÉ TECNICO MUNICIPAL, fue el siguiente:

No Identificación	Verificación requisitos hoja de vida según Decreto 785/05	Resultado	Pruebas de competencias según Resolución 680/16 DAFP	Resultado
51623354		Cumple		Apto para el cargo
49.770.037		Cumple		Apto para el cargo
1065202730		Cumple		Apto para el cargo
49780992		Cumple		Apto para el cargo
49.608.334		Cumple		Apto para el cargo

Escaneado con CamScanner

15171992		Cumple		Apto para el cargo

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, que dispone que es facultad de los alcaldes nombrar a los gerentes de las ESE de los respectivos Municipios y para tal efecto, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, el nombramiento de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de los Municipios, **se efectuaría de manera directa por los Alcaldes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho cargo.** (Concepto DAFP. Radicado No. 20206000157711. Fecha: 24/04/2020 01:55:08 p.m.)

Que así mismo, la Corte Constitucional, mediante la sentencia **C-046/18**, sostuvo que: 1) *Que el nombramiento de gerente o director de Empresa Social del Estado por Presidente de la Republica, Gobernador y Alcalde, según el caso* ***no infringe el artículo 125 de la constitución política****, el cual confiere al legislador un margen de configuración para establecer los cargos de libre nombramiento y remoción. 2) Que el nombramiento de gerente o director de Empresa Social del Estado por Presidente de la Republica, Gobernador y Alcalde, según el caso* ***no viola el principio del mérito*** *establecido en la constitución por tratarse de un cargo que exceptúa la regla general, y 3) Que el nombramiento de gerente o director de Empresa Social del Estado por Presidente de la Republica, Gobernador y Alcalde, según el caso* ***no viola el principio de progresividad y el mandato de no regresividad respecto de la provisión de empleos públicos.***

Que el artículo 2.5.3.8.5.5, del Decreto No 1427 de 2016, dispone que el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que por lo anterior, una vez conocido los resultados de este proceso, ha de ser designado el profesional de la salud, en cuyo nombre recae el presente nombramiento, por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 785 de 2015, para desempeñar el cargo de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO-CESAR, además de superar la evaluación de competencias practicada, de lo cual se deja evidencia en la hoja de vida tal como lo señala el mandato superior.

Que en virtud de lo anterior, hace necesario proceder a designar al Gerente de la ESE-HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO-CESAR, para terminar el periodo institucional 2021 – 2024, conforme a los mandatos legales.

Que la Doctora KATHERINE VILLAZÓN AMAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía No49.780.992, según las verificaciones documentales y evaluaciones psicotécnicas realizadas, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Gerente de la ESE-HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO-CESAR, periodo institucional 2021 – 2024.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese a: **KATHERINE VILLAZÓN AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No 49.780.992 expedida en Valledupar, para desempeñar el cargo de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO-CESAR, Código 085, Grado 18, para el periodo institucional 2021 – 2024, quien reúne los requisitos y cumple con las competencias y conductas asociadas para desempeñar dicho cargo.

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO: El periodo de esta designación estará comprendido desde la fecha de posesión del cargo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del cargo de Gerente de la ESE-HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, y la asignación salarial corresponde a las señaladas en las normas superiores correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto de nombramiento al (la) designada(a), indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No 648 de 2017.

ARTICULO CUARTO: El (la) designada (o) deberá tomar posesión del cargo en la oficina encargada de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal, previo el lleno de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

ARTICULO QUINTO: Copia del Presente Acto Administrativo, junto con la copia de la hoja de vida del (la) Designada - **KATHERINE VILLAZÓN AMAYA,** será enviada a la oficina encarga de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello y a la oficina encargada de Recursos Humanos de la ESE-Hospital Camilo Villazón Pumarejo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Pueblo Bello-Cesar a los ocho (08) días de marzo de 2021.

DANILO DUQUE BAYÓN
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner